



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación, por la que se conceden los premios extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el Principado de Asturias, correspondientes al año 2019.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 31 de julio de 2017 (BOPA de 08-VIII-2017), de la Consejería de Educación y Cultura, se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

*Segundo.*—Por Resolución de 14 de junio de 2019 (BOPA de 26-VI-2019), se convocan los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el Principado de Asturias correspondientes al año 2019 y se autoriza el gasto destinado a conceder una ayuda a quienes obtengan el premio.

*Tercero.*—De acuerdo con lo dispuesto en la base decimosegunda del anexo de la Resolución de 31 de julio de 2017, se establece que la propuesta de concesión de los premios contendrá a las personas aspirantes con la mayor valoración final, ordenada de mayor a menor en cada modalidad.

Con fecha 28 de octubre de 2019 el Jurado encargado del análisis y la valoración de las candidaturas propuestas realizó la propuesta de concesión de los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales que contiene a las tres personas aspirantes con la mayor calificación final de la modalidad de Música y a las de mayor puntuación final en las modalidades de Danza y de Artes plásticas y diseño. A la vista del acta de valoraciones finales y de la propuesta de adjudicación de los premios elaboradas por el Jurado de conformidad con lo establecido en base decimosegunda del anexo de la citada Resolución de 31 de junio, procede elevar la correspondiente propuesta de concesión de premios a las personas aspirantes seleccionadas según los principios públicos de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

*Cuarto.*—Por todo ello, corresponde tramitar el compromiso de gasto y reconocimiento de obligaciones inherentes a la propuesta de concesión de premios según el acta de valoración y la propuesta de personas premiadas, tramitándose el correspondiente expediente de gasto "DO" con n.º 1400010145, que ha sido fiscalizado de conformidad con fecha 20/12/2019, existiendo a tal fin crédito adecuado y suficiente en la partida de gastos 1403-422P-482033.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—La Ley General de Subvenciones en su art. 2 define la subvención como "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública". Encajan perfectamente en este concepto todos los premios que consistan en una cantidad de dinero, así lo reconoce la propia LGS cuando en su art. 4 excluye de su ámbito de aplicación "los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario"

*Segundo.*—El reconocimiento de la obligación se define en el artículo 22.2 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias (BOPA n.º 222, de 23 de septiembre de 2004) en los siguientes términos:

"2. El reconocimiento de la obligación es el acto administrativo en virtud del cual el órgano competente acepta formalmente una deuda a favor de una persona física o jurídica como consecuencia del cumplimiento o afianzamiento de la prestación a la que se hubiese comprometido, o bien, en el caso de obligaciones no recíprocas, como consecuencia del nacimiento del derecho de dicha persona en virtud de la Ley o de un acto administrativo que lo genere".

Pues bien, en el expediente que nos ocupa, la propia concesión del premio es un acto generador de un derecho que conlleva implícito el reconocimiento de la obligación de pago, al no existir una obligación recíproca asociada a la concesión del premio.



*Tercero.*—El art. 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, establece que las personas titulares de las Consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias podrán disponer gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente.

*Cuarto.*—Por su parte, el artículo 8 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, atribuye a las personas titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al Consejero competente en materia económica y presupuestaria.

*Quinto.*—No obstante por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede la Ilma. Sra. Consejera conocer del presente expediente avocando las competencias delegadas en aplicación del artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado, al tramitarse conjuntamente todas las fases del expediente de gasto.

*Sexto.*—Existe crédito adecuado y suficiente en las partidas correspondientes de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2019, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019 que financia los gastos correspondientes.

*Séptimo.*—El Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, establece que dichos gastos están sometidos a intervención previa.

*Octavo.*—Vistos el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; los artículos 3 y 7 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, todo ello en cuanto a la determinación del órgano competente para dictar la presente Resolución,

## RESUELVO

*Primero.*—Conceder los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el Principado de Asturias correspondientes al año 2019 a las siguientes personas:

### Modalidad A: Música

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Especialidad
Méndez	Camacho	Jesús	***3037**	Violín
Menéndez	González	Raquel	***0890**	Violonchelo
Heres	Peláez	María	***2006**	Canto

### Modalidad B: Danza

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Especialidad
Fernández	Naves	Paula	***4067**	Danza clásica

### Modalidad C: Artes plásticas y diseño

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI/NIE	Ciclo Formativo
Martínez	Lobo	Inmaculada	***3322**	Ilustración

*Segundo.*—Avocar para sí el conocimiento de los actos delegados de gasto disponiendo un gasto total por importe de 3.000 € (tres mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.422P.482.033 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, para la concesión de los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el Principado de Asturias correspondientes al año 2019 que se relacionan en el apartado primero.

*Tercero.*—Reconocer la obligación y proponer el pago a favor de las personas que se relacionan en el apartado primero de esta resolución por importe total de 3.000 € (tres mil euros) con cargo a la partida 14.03.422P.482.033, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, conforme a lo establecido en Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019 y no teniendo más requisitos que cumplir las personas premiadas, procede ejecutar el pago.

*Cuarto.*—De acuerdo con los apartados cuarto.3 del anexo de la Resolución de 14 de junio de 2019, cada uno de los Premios Extraordinarios del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el Principado de Asturias correspondientes al año 2019 está dotado con un importe de 600 € (seiscientos euros).

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2019.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2020-00095.